

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2020-00062

Previo a dar trámite a la liquidación del crédito allegado por el apoderado judicial de la entidad bancaria, se requiere nuevamente al apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para que allegue la liquidación actualizada del crédito y dar el trámite conjunto.

Líbrese comunicación con destino al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, por la Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales, informándole que el embargo de remanentes ordenado en auto del 28 de marzo de 2022, NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez no existen medidas cautelares ordenadas en este asunto

Líbrese oficio por el Centro de Servicios al Juzgado Sexto Civil Municipal, dando alcance a lo dispuesto dentro del proceso radicado 630014003006-2022-0087-00.

En lo atinente a la dependencia judicial solicitada por la parte demandante, el despacho no la autoriza por ahora, por cuanto no se allegó el contrato de prestación de servicios entre empresa REDJUDICIAL SAS y su aliado SISTEMAJUDICIAL.COM, donde se constate que los dependientes referidos laboran para dicha empresa

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29197441b0c09e350b26dd4f3cba9351877596aad4cc6d3af3d4e507015ee0fe**

Documento generado en 06/09/2022 05:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>